

ESTADO No. 078

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 20 de mayo de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-14	FEDEAGROMISBOL	19-05-2022	490	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. LSB-14, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 110 de 04 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 052 de fecha 26 de abril del 2021.

						- INFORMAR al titular minero, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-15	FEDEAGROMISBOL	19-05-2022	491	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. LSB-15, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 110 de 04 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 048 de fecha 20 de abril del 2021. - INFORMAR al titular minero, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-19	FEDEAGROMISBOL	19-05-2022	492	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. LSB-19, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 110 de 04 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 049 de fecha 21 de abril del 2021. - INFORMAR al titular minero, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	19-05-2022	493	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. LSB-20, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión, de

						conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 110 de 04 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 051 de fecha 25 de abril del 2021. - INFORMAR al titular minero, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-22	FEDEAGROMISBOL	19-05-2022	494	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. LSB-22, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 110 de 04 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 050 de fecha 23 de abril del 2021. - INFORMAR al titular minero, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334C18669	CONCRETOS ARGOS S.A.	19-05-2022	495	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9334C18669, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – sel PARCAR No066 de fecha 17 de mayo del 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CONCRETOS ARGOS S.A.	19-05-2022	496	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10429, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – sel PARCAR No067 de fecha 17 de mayo del 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19811	CEMENTOS ARGOS S.A Y AGREGADOS DEL ATÁNTICO S.A.S	19-05-2022	497	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19811, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 060 de fecha 18 de mayo de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15251X	TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S	19-05-2022	498	Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-15251X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral

						PARCAR No. 061 de fecha 18 de mayo de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO S.A.S	19-05-2022	499	Una vez verificado el expediente digital del título minero 10350, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004415 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05 de febrero de 2022 hasta el 05 de febrero de 2023, con valor asegurado de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.321.275)., toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2006, radicado en la plataforma AnnA Minería, con número de radicado No 39618-0 y evento No. 307987 del 09 de enero de 2022, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2007, acogiendo la recomendación del Concepto técnico de la Secretaria de Minas y Energía del 02 de octubre de 2007, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2007, acogiendo la recomendación del Concepto técnico de la Secretaria de Minas y Energía del 10 de octubre de 2007, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2007, acogiendo la recomendación del Concepto técnico de la

Secretaría de Minas y Energía del 18 de febrero de 2008, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2008, acogiendo la recomendación del Concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía del 25 de agosto de 2008, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2008, acogiendo la recomendación del Concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía del 25 de septiembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2008, acogiendo la recomendación del Concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía del 04 de agosto de 2009, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2009, acogiendo la recomendación del Concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía del 04 de agosto de 2009, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2009, acogiendo la recomendación del Concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía del 16 de septiembre de 2009 y Concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía del 23 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2009, acogiendo la recomendación del Concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía del 22 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2009, acogiendo la recomendación del Concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía del 25 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2010, acogiendo la recomendación del Concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía de septiembre de 2010, de conformidad

con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2010, acogiendo la recomendación del Concepto técnico de la Secretaria de Minas y Energía del 19 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que realice:

- Presente la corrección o/o modificar el Formato Básico Minero semestral 2009 con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra LA UBICACIÓN DE BOCAMINAS Y FRENTES DE EXPLOTACIÓN, EL TIPO DE LABORES REALIZADOS, EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación .Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.
- Presente la corrección o/o modificar el Formato Básico Minero semestral 2011 con su

respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra LA UBICACIÓN DE BOCAMINAS Y FRENTES DE EXPLOTACIÓN, EL TIPO DE LABORES REALIZADOS, EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación .Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

- Presente la corrección o/o modificar el Formato Básico Minero anual 2008 con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra LA UBICACIÓN DE BOCAMINAS Y FRENTES DE EXPLOTACIÓN, EL TIPO DE LABORES REALIZADOS, EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación .Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

- Presente la corrección o/o modificar el Formato Básico Minero anual 2010 con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra LA UBICACIÓN DE BOCAMINAS Y FRENTES DE EXPLOTACIÓN, EL TIPO DE LABORES REALIZADOS, EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación .Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

- Presente la corrección o/o modificar el Formato Básico Minero anual 2011 con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo

Data Base (GDB) donde se muestra LA UBICACIÓN DE BOCAMINAS Y FRENTES DE EXPLOTACIÓN, EL TIPO DE LABORES REALIZADOS, EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación .Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

- Presente la corrección o/o modificar el Formato Básico Minero anual 2019 con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra LA UBICACIÓN DE BOCAMINAS Y FRENTES DE EXPLOTACIÓN, EL TIPO DE LABORES REALIZADOS, EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación .Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

- Presente la corrección o/o modificar el Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra LA UBICACIÓN DE BOCAMINAS Y FRENTES DE EXPLOTACIÓN, EL TIPO DE LABORES REALIZADOS, EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación .Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

- Presente la corrección o/o modificar el Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo

Data Base (GDB) donde se muestra LA UBICACIÓN DE BOCAMINAS Y FRENTES DE EXPLOTACIÓN, EL TIPO DE LABORES REALIZADOS, EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación .Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2020 con sus respectivos comprobantes de pagos.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 279 del 28 de marzo del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

☐ Constancia o recibo de pago por concepto de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2020

De conformidad al Concepto Técnico N°279 del 28 de marzo del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que mediante radicado No. 38130-0 y evento No. 301086 del 11 de diciembre de 2021, se presentó Formato Básico Minero 0019, el cual no es objeto de evaluación, toda vez que la numeración no hace referencia a una Formato Básico Minero anual o semestral, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022 INFORMAR que mediante radicado No. 38132-0 y evento No. 301091 del 11 de diciembre de 2021, se presentó Formato Básico Minero 0010, el cual no es objeto de evaluación, toda vez que la numeración no hace referencia a una Formato Básico Minero anual o semestral, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM la evaluación técnica y la presente evaluación jurídica para que continúe con el trámite de el trámite de PRÓRROGA del contrato 10350, por el termino de 30 años, para los minerales de CALIZA Y RECEBO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 409 del 18 de mayo del 2022 INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico N° 279 del 28 de marzo del 2022 y concepto tecnico No. 409 del 18 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19716	CONCRETOS ARGOS S.A	19-05-2022	500	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.19716, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – sel PARCAR No 068 de fecha 17 de mayo del 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	LICENCIA DE EXPLOTACION	20149	ASOCACION DE MINEROS MINA LOS VIEJITOS	19-05-2022	501	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR el respectivo estudio y análisis de la Situación Laboral, Reservas y Recursos y El Valor Presente Neto, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 411 del 18 de mayo del 2022 APROBAR el cálculo del valor presente neto teniendo en cuenta la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, como referencia la información aportada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) corrección del estudio costo – beneficio, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 411 del 18 de mayo del 2022. APROBAR la solicitud de derecho de preferencia presentada a través de oficio con radicado No. 20159110546732 del 3 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 411 del 18 de mayo del 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM la evaluación técnica y la presente evaluación jurídica para que continúe con el trámite de otorgamiento del derecho de preferencia y elaboración de la respectiva minuta del contrato por el periodo de treinta (30) años para mineral ORO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 411 del 18 de mayo del 2022

						INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° 19471 fue emitido concepto técnico N° 411 del 18 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

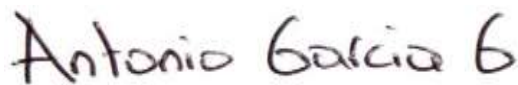
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 20 de mayo de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA